



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT

Interno: 030 - 127

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS CONSULTORA DE VIVIENDA Y URBANISMO CHILEXPANDE LIMITADA.

SANTIAGO, 25 ENE 2012

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 0127 /

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Las disposiciones del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2008, publicado en el diario oficial el 10 de abril de 2008.
- d) El Convenio Marco suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS "Consultora de Vivienda y Urbanismo Chilexpande Limitada", aprobado por Res. Ex. N° 1847, de fecha 29 de octubre de 2008.
- e) La Resolución Exenta N° 2622, de fecha 21 de noviembre de 2011, que inicia procedimiento administrativo en contra de la EGIS Consultora de Vivienda y Urbanismo Chilexpande Limitada, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que rola a fojas 1;
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010, y
- h) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 07 de octubre de 2011 se recibe en esta Secretaría Ministerial reclamo de don **Nelson Becerra Araneda, C.I. 6.056.012 – 9**, respecto de la EGIS **CONSULTORA DE VIVIENDA Y URBANISMO CHILEXPANDE LIMITADA**, referido básicamente al hecho que aparecería postulado en un proyecto de reconstrucción con dicha entidad, en una Unidad Vecinal distinta de la cual él pertenece, la que habría sido postulada por otra EGIS;
- b) Que frente a este reclamo se solicitó informe a la EGIS/PSAT respecto de la eventual demora, informe que no fue evacuado por la EGIS, lo que motivó que con fecha 26 de mayo de 2011 esta Secretaría Ministerial diera inicio a procedimiento administrativo por posibles infracciones al Convenio Marco Regional EGIS / PSAT en contra de la Egis referida, formulándose cargos por eventuales infracciones a la cláusula quinta del Convenio;
- c) Que con fecha 07 de diciembre de 2011 la EGIS procede a evacuar sus descargos indicando que el reclamante habría sido atendido por profesionales de dicha entidad, y posteriormente habría renunciado al subsidio. Indica que siempre fue a través de esta entidad que el postulante fue atendido y que no hay explicación para la confusión que mantendría el postulante, de lo que da cuenta la revisión de su ficha de inscripción en el sistema RUKAN;
- d) Que con fecha 21 de diciembre de 2011, se ingresa a esta Secretaría Ministerial una carta del reclamante en que manifiesta su voluntad de desistir del reclamo presentado, indicando que no tiene cargo alguno que formular a la EGIS reclamada, encontrándose autorizada notarialmente su firma.

- e) Que el artículo 40 de la Ley N° 19.880 establece que el procedimiento administrativo podrá terminar por el desistimiento del interesado en el pronunciamiento administrativo, el cual se encuentra formalmente acreditado en el procedimiento.
- f) Y de conformidad al mérito del procedimiento;

**RESUELVO:**

1. **DECLÁRASE CERRADO** procedimiento administrativo iniciado por Res. Ex. N° 2622, de fecha 21 de noviembre de 2011 seguido respecto de la EGIS "CONSULTORA DE VIVIENDA Y URBANISMO CHILEXPANDE LIMITADA",
2. **SOBRESÉASE** de los cargos formulados la EGIS en comento, atendidos los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a la EGIS reclamada y a todos los interesados, quienes tendrán los plazos establecidos en la Ley N° 19.880 para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, contados desde la fecha de su notificación.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

JVT / FVG / jpm

**Distribución:**

- EGIS Chilexpande Ltda., Ministro Carvajal 27, Providencia (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia